



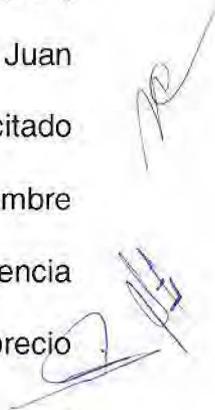
**ACTA N° 34-2016**

**FECHA: 17 DE AGOSTO DE 2016**

**LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

**ACTA N° 34. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor Marcel Orestes Posada, doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Jennyffer Giovanna Vega Hércules, doctor Salvador Eduardo Menéndez Leal y licenciado Luis Romeo García Alemán, así como, la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner en calidad de Secretaria General, oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** Se procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Lectura y aprobación del acta de sesión anterior del Pleno. Punto cuatro. Modificación de contrato N°. TEG-04/2016 "Contrato de servicio de telefonía fija y celular para el Tribunal de Ética Gubernamental". Punto cinco. Modificación**

de contrato N°. 26-TEG/2015 “Contrato de seguro médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental”. Punto seis. Requerimiento de informe de viabilidad de elaboración y operatividad de aplicación portátil para tabletas y teléfonos móviles (app), para interponer denuncias o avisos ante el TEG. Punto siete. Definición si asesora jurídica se muestra parte en los procedimientos de denuncias interpuestas contra los miembros del Pleno en sede fiscal. Punto ocho. Varios. **PUNTO TRES. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DEL PLENO.** El señor Presidente ordena las lecturas del acta de la sesión anterior del Pleno, del día doce de agosto del presente año. Una vez verificado por parte de la Secretaria General, los miembros del Pleno hacen observaciones puntuales al acta, las cuales proceden a atenderse. **PUNTO CUATRO. MODIFICACIÓN DE CONTRATO N°. TEG-04/2016 “CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR PARA EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL”.** El señor Presidente informa que con fecha quince del corriente mes y año, recibió memorando ref. UACI-229/2016, mediante el cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, remite para revisión y aprobación del Pleno, la modificación del contrato N.º TEG-4/2016 “Contrato de servicio de telefonía fija y celular para el Tribunal de Ética Gubernamental”. Dicha modificación, es solicitada por el Gerente General de Administración y Finanzas, en el sentido de adicionar tres líneas de telefonía celular con un plan de cien (100) minutos, a ser asignadas a tres motoristas, señores Enmanuel Efraín Fuentes, Juan Mario Zavala Ascencio y Oscar Alfredo Zelaya Sánchez. La jefe de la UACI en el citado memorando, señala que por el plazo comprendido del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2016, el precio unitario mensual a cancelar por los servicios adicionales en referencia es de nueve 62/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$9.62), siendo el precio





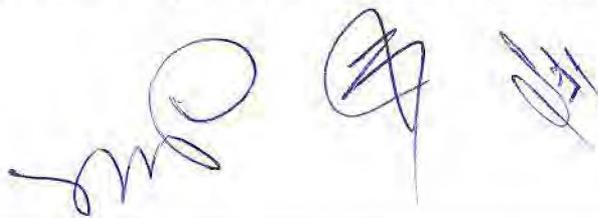
mensual a cancelar de hasta veintiocho 86/199 dólares de los Estados Unidos de América (\$28.86), estimando el monto total de hasta ciento veintinueve 87/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$129.87). Añade, que a dicho precio se deberá adicionar el monto del cinco por ciento (5%) de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), el cual deberá pagarse durante la ejecución y cancelación de los servicios. Anexa copia del memorando remitido por la unidad solicitante de los servicios y copia de cruce de correos entre la Técnico UACI y la ejecutiva de ventas de la respectiva compañía telefónica proveedora del servicio, en los cuales consta el cálculo del monto a cancelar por el servicio adicional en el plazo solicitado. Los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y verifican que en el correspondiente contrato se estableció la cláusula contractual décima, denominada *Modificación, Ampliación y Prórroga*, la cual define que dicho contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Considerando lo anterior, los miembros del Pleno estiman procedente autorizar dicha petición, considerando que se han concurrido circunstancias imprevistas y comprobadas, ya que los tres motoristas son de nuevo ingreso a la institución, los cuales precisan de disponer teléfonos celulares para el desempeño de su labor, a efectos de mantener comunicación directa con su jefe inmediato y compañeros. Los miembros del Pleno agregan que, el precio unitario mensual de las tres nuevas líneas de teléfono celular de cien (100) minutos, será pagado de forma proporcional, a partir de la fecha de recepción de los teléfonos celulares. Por ello, en caso de acordar tales modificaciones, el Tribunal emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación, los cuales formaran parte integral del contrato. Por lo cual, contando con la disponibilidad presupuestaria y siendo elegible el gasto, con

base en los arts. 17, 18 y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), art. 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la cláusula decima contractual antes relacionada y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Modifícase el contrato N.º TEG-4/2016 “Contrato de servicio de telefonía fija y celular para el Tribunal de Ética Gubernamental”, en el sentido de adicionar tres líneas de telefonía celular de cien (100) minutos, por un precio unitario mensual de nueve 62/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$9.62), ascendiendo el monto total de hasta ciento veintinueve 87/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$129.87), el cual será pagado de forma proporcional, a partir de la fecha de recepción de los teléfonos celulares y; 2°) Autorízase el pago del cinco por ciento (5%) de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC) del monto adjudicado, el cual deberá pagarse durante la ejecución y cancelación de los servicios y; 3) Autorízase el gasto correspondiente, el cual será cubierto con fondos del Tribunal.** Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, al jefe de la Unidad Financiera Institucional y a la asesora jurídica, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. MODIFICACIÓN DE CONTRATO N.º. 26-TEG/2015 “CONTRATO DE SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO Y DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL”.** El señor Presidente informa que con fecha dieciséis del corriente mes y año, se recibió memorando UACI-230/2016, mediante el cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional remite para aprobación del Pleno, la modificación del contrato No. 26-TEG/2015 relativo al “Contrato del seguro colectivo médico hospitalario



y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental". Ello, en atención a lo solicitado por el Gerente General de Administración y Finanzas y administrador de dicho contrato. La modificación requerida es en el sentido de incorporar a los señores Oscar Alfredo Zelaya Sánchez, Juan Mario Zavala Ascencio y Enmanuel Efraín Fuentes, con cargo de motoristas, en la póliza de seguro colectivo médico hospitalario y de vida, todos en la categoría III con familia, con una suma asegurada de setenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$70,000.00) en el seguro médico hospitalario y de treinta y cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$35,000.00) en el de vida. La inclusión de los señores Oscar Alfredo Zelaya Sánchez, Juan Mario Zavala Ascencio y Enmanuel Efraín Fuentes, es solicitada del 18 de agosto al 19 de diciembre de 2016, siendo el precio unitario de las primas a pagar de ochocientos noventa y cinco 10/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$895.10). Ascendiendo el monto total de la suma de todas las primas a pagar de dos mil novecientos diez 90/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,910.90). Adjunta copia de memorando remitido por el administrador del contrato en referencia, así también, copia de cruce de correos entre la jefe UACI y la asistente de licitaciones de la empresa contratista, licenciada Laura Salazar de Rivera, sobre el cálculo de las primas a prorrata a pagar. Los miembros del Pleno manifiestan que el contrato No. TEG-26/2015 fue suscrito entre este Tribunal y SISA, VIDA, S.A. Seguros de Personas, con fecha ocho de diciembre de dos mil quince, cuyo plazo de ejecución es de un año, contado a partir del día diecinueve de dicho mes y año, a la doce horas del mismo día, el cual puede ser modificado dependiendo del número de servicios de seguros individuales y de los grupos familiares de los servidores públicos del Tribunal, manteniendo los costos de las primas ofertadas al momento de la contratación. Los miembros del Pleno revisan la cláusula novena -Modificación- del

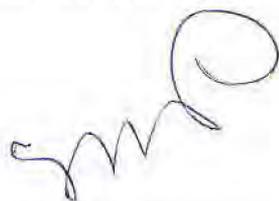
contrato en referencia, la cual establece que: Será del criterio exclusivo del TEG la determinación de las necesidades, por lo tanto podrá aumentar o disminuir el alcance de los servicios, modificar sus cláusulas o ampliar plazos y vigencia, antes del vencimiento de los mismos, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como se establece en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones el TEG emitirá el respectivo acuerdo y ambas partes suscribirán el documento de modificación; los cuales formarán parte integral del contrato. En consecuencia, la cantidad a pagar a la contratista podrá variar en aumento o disminución, hasta un veinte por ciento (20%) del monto contractual. En caso de aprobarse el incremento del valor del contrato, la garantía de cumplimiento de contrato aumentará en la misma proporción. Por lo cual, una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que con respecto a los señores Juan Mario Zavala Ascencio y Enmanuel Efraín Fuentes, están de acuerdo con la modificación del contrato en referencia en los términos señalados. Con relación al señor Oscar Alfredo Zelaya Sánchez deciden instruir al Gerente General de Administración y Finanzas, que realice las gestiones necesarias a través de la empresa corredora de seguros, para incluirlo en la póliza de seguro colectivo médico hospitalario y de vida en referencia, de forma retroactiva, a partir del 18 de julio al 19 de diciembre de 2016 y lo remita al Pleno para su conocimiento en próxima sesión; a fin de lograr cubrirle los gastos incurridos por las lesiones sufridas en el accidente de tránsito mientras conducía el vehículo institucional. La modificación del contrato en referencia es por motivos que se ha incurrido en circunstancias imprevistas y comprobadas, pues los señores Juan Mario Zavala Ascencio y Enmanuel Efraín Fuentes, ambos motoristas, son personal de nuevo ingreso a la institución. En ese sentido, considerando que todos los servidores públicos del





Tribunal y sus grupos familiares, según sea el caso, queden cubiertos en las categorías correspondientes en las pólizas de seguro, como prestación que se otorga a los empleados, de conformidad a los arts. 30 y 33 del Manual de Recursos Humanos del TEG; contando con la disponibilidad presupuestaria y siendo elegible el gasto; con base en las disposiciones antes citadas, art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Modifícase el contrato N°. 26-TEG/2015 relativo al “Contrato de seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental”, en el sentido de incorporar a los señores Enmanuel Efraín Fuentes y Juan Mario Zavala Ascencio, ambos motoristas, a partir del dieciocho de agosto del presente año hasta la finalización de la vigencia del contrato respectivo, ambos en la póliza de seguro colectivo médico hospitalario y de vida, en la categoría III con familia, con una suma asegurada de setenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$70,000,00) en el seguro médico hospitalario y de treinta y cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$35,000,00) en el de vida; 2º) Autorízase el gasto correspondiente con base en la modificación acordada, el cual asciende al monto de un mil setecientos noventa 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,790.20), a ser cubierto con fondos del presupuesto del Tribunal y; 3º) Instrúyese al Gerente General de Administración y Finanzas, realizar las gestiones necesarias a través de la empresa corredora de seguros, para incluir al señor Oscar Alfredo Zelaya Sánchez, motorista, en la póliza de seguro colectivo médico hospitalario y de vida en referencia, de forma retroactiva, a partir del 18 de julio al 19 de diciembre de 2016 y lo remita al Pleno para su conocimiento en próxima sesión. Comuníquese este acuerdo a la asesora jurídica, a la jefe de la**

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, al Gerente General de Administración y Finanzas y administrador del contrato respectivo, y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. REQUERIMIENTO DE INFORME DE VIABILIDAD DE ELABORACIÓN Y OPERATIVIDAD DE APLICACIÓN PORTÁTIL PARA TABLETAS Y TELÉFONOS MÓVILES (APP), PARA INTERPONER DENUNCIAS O AVISOS ANTE EL TEG.** El señor Presidente manifiesta la importancia de que el Tribunal cuente con una aplicación portátil para tabletas y teléfonos móviles (app), para interponer denuncias o avisos ante la institución, a efectos de facilitar su trámite. A modo de ejemplo, el señor Presidente explica que la Secretaria de Transparencia y Anticorrupción maneja una aplicación portátil denominada "Yo Reporto", por medio de la cual se interponen denuncias sobre el uso indebido de vehículos nacionales. Sobre el particular, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad, considerando necesaria dicha herramienta informática para el cumplimiento del deber ético de denuncia, establecido en el art. 5 letra b) de la Ley de Ética Gubernamental. En ese sentido, con base en la disposición legal citada y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Requiere al jefe de la Unidad de Informática, un informe de viabilidad de elaboración y operatividad de aplicación portátil de tabletas y teléfonos móviles (app) para interponer denuncias o avisos ante el Tribunal y remitirlo a consideración del Pleno.** Comuníquese este acuerdo al jefe de la Unidad de Informática, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. DEFINICIÓN SI ASESORA JURÍDICA SE MUESTRA PARTE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIAS INTERPUESTAS CONTRA LOS MIEMBROS DEL PLENO EN SEDE FISCAL.** El señor Presidente manifiesta que ha recibido informes suscritos por la asesora jurídica, mediante los cuales





comunica sobre denuncias interpuestas contra los miembros del Pleno ante la Fiscalía General de la República. En ese sentido, considera importante que el Pleno defina si la asesora jurídica, en su calidad de apoderada general judicial del Tribunal, se muestre parte en los procedimientos de denuncias interpuestas contra los miembros del Pleno en sede fiscal. Una vez discutidos los casos en concreto, los miembros del Pleno coinciden en la pertinencia de que la asesora jurídica se muestre parte en los correspondientes procedimientos, ya que éstos han sido interpuestos contra los miembros del Pleno en el ejercicio de su cargo y no en su carácter particular, ya que pertenecen a la categoría de delitos especiales cuya autoría es de funcionarios públicos. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:**

**Instrúyese a la asesora jurídica, en su calidad de apoderada general judicial del Tribunal, mostrase parte en los procedimientos de denuncias interpuestas contra los miembros del Pleno en sede fiscal.** Comuníquese este acuerdo a la asesora jurídica, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. VARIOS. 8.1 Reclasificación de las plazas de Asistente Administrativo y de Encargado de Recepción de Denuncias.** El señor Presidente informa que con fecha dieciséis de los corrientes, recibió tres memorandos: a) memorando suscrito por el licenciado Rodrigo Alberto Molina Ayala, Gerente General de Administración y Finanzas, en el cual somete a consideración del Pleno, reclasificar el salario mensual de la plaza de Asistente Administrativo, de ochocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$850.00), a un mil dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00), a fin de ser incorporado en el proyecto de presupuesto del Tribunal del ejercicio fiscal 2017 y; b) memorando referencia 39-UEL-2016 de fecha 16 de los corrientes, suscrito por la licenciada Wendy Virginia Mulato García, jefe de la Unidad de Ética Legal, en el cual somete a consideración del

Pleno, la reclasificación en denominación y salario mensual de la plaza de Encargado de Recepción de Denuncias a Colaborador Jurídico, de un mil doscientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,250.00), a dos mil 00/100 (\$2,000.00) dólares de los Estados Unidos de América, para ser incorporado en el proyecto de presupuesto del Tribunal del ejercicio fiscal 2017. Respecto a los documentos relacionados, cada jefatura expone y motiva su propuesta, respectivamente, de la siguiente manera: **I.** En relación a la plaza de Asistente Administrativo, el licenciado Molina Ayala argumenta que las labores y funciones de la citada plaza han venido incrementado, realizando actividades adicionales del área administrativa, siendo algunas de ellas el control y registro de activo fijo, control y registro de combustible, administración de personal de transporte en la parte operativa y bitácoras de transporte, control y registro de mantenimiento de mobiliario y equipo, control y registro de bodegas, supervisión de la seguridad privada y del video vigilancia, asistencia en servicios generales a todo el personal del TEG (sede central, locales anexos I y II y oficina regional de San Miguel), elaboración y control de actas de recepción de bienes y servicios a nivel institucional, atención de proveedores de bienes y servicios, entre otros. En razón de lo anterior, propone un incremento al salario mensual de la plaza de ciento cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$150.00), considerando el aumento en las funciones realizadas por el servidor público que ocupa dicha plaza, para que dicho aumento sea incluido en la formulación del presupuesto 2017. **II.** Sobre la plaza de Colaborador Jurídico, la licenciada Mulato García expone y motiva que el número de procedimientos administrativos sancionadores tramitados en el Tribunal ha aumentado significativamente y, consecuentemente, la labor desarrollada por la Unidad de Ética Legal en el área de trámite, se ha incrementado de forma significativa. La licenciada





Mulato García agrega que, entre los meses de enero a julio de dos mil quince se inició un total de 149 procedimientos, mientras que en los mismos meses del año dos mil dieciséis se han iniciado 207 procedimientos, siendo el área de trámite la que se encarga de la sustanciación de todos los procedimientos administrativos sancionadores de la Institución y está integrada por un coordinador y cinco colaboradores jurídicos, así también, por la licenciada Julia Daniela Corazón Chacón Novoa, Encargada de Recepción de Denuncias, quien por acuerdo N.º 302-TEG-2015 de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil quince, fue designada como Colaboradora Jurídica ad-honorem; así mismo, en dicho acuerdo se designó también al Oficial de Información como apoyo al área de Recepción de Denuncias, por tiempo indefinido y de forma ad-honorem, quedando dicha área siempre conformada por tres personas; con lo anterior se ha permitido optimizar el recurso humano, generando resultados satisfactorios. Así también, reveló la necesidad de contar con al menos seis plazas de Colaborador Jurídico, para que elaboren los proyectos de resolución de todas las etapas de los procedimientos, ya que dicha labor es la que requiere de mayor tiempo y concentración siendo la que representa la mayor carga de trabajo. La licenciada Mulato García, argumenta que en aras de hacer más eficiente y productiva en el trámite de los informativos propone al Pleno reclasificar la plaza de Encargado de Recepción de Denuncias, la cual actualmente es desempeñada por la licenciada Chacón Novoa, por la de Colaborador Jurídico y, en consecuencia, se traslade a dicha servidora pública en mención a esa plaza. La jefa de la Unidad de Ética Legal, manifiesta que la licenciada Chacón Novoa ha fungido como Colaboradora Jurídica de forma ad-honorem de manera eficiente, responsable y proactiva, demostrando una alta capacidad para la resolución de casos, sin importar el grado de dificultad de los mismos, devengando el salario de su cargo actual de

Encargada de Recepción de Denuncias, el cual es menor al de Colaborador Jurídico. La licenciada Mulato García agrega que, la licenciada Chacón Novoa cumple con los requisitos enumerados en el perfil de la plaza de Colaborador Jurídico, y ha cumplido las funciones eficientemente de dicha plaza, todo de conformidad a lo regulado por el art. 28 letra a) de la Ley del Servicio Civil, supuesto que se adecúa al caso antes relacionado. Por lo todo lo expuesto, la licenciada Mulato García concluye que es conveniente a la institución la reclasificación de la plaza de Encargado de Recepción de Denuncias a Colaborador Jurídico, reubicando a la licenciada Chacón Novoa en la nueva plaza de forma automática y sin necesidad de desarrollar concurso interno por todo lo antes motivado. Sobre el particular, los miembros del Pleno analizan las propuestas antes expuestas y expresan que efectivamente se han incrementado las labores institucionales en cumplimiento de la Ley de Ética Gubernamental, con la apertura del local anexo II y de la oficina regional en San Miguel, lo cual deriva en un incremento de funciones de naturaleza administrativa y en el trámite de procedimientos sancionadores por haberse incrementado las denuncias y avisos, por lo cual es necesario reforzar las unidades organizativas de la Gerencia General de Administración y Finanzas y de Ética Legal. Los miembros del Pleno recuerdan que por acuerdo N°. 327-TEG-2015, del punto diez de la sesión extraordinaria 52-2015 de fecha 21 de diciembre de 2015, se suprimió la Unidad Administrativa, por motivos que institucionalmente era más conveniente tener una unidad organizativa enfocada únicamente al recurso humano del Tribunal; en virtud de lo anterior, las funciones de la suprimida Unidad Administrativa ahora son realizadas por la Gerencia General de Administración y Finanzas y el asistente administrativo, lo cual ha ocasionado un aumento en sus labores. Adicionalmente, los miembros del Pleno recuerdan que la licenciada Chacón Novoa, Encargada de Recepción de Denuncias, por acuerdo N°. 210



TEG- 2015, del punto seis de la sesión 36-2015 de fecha 9 de septiembre de 2015, además de su cargo fungió como Colaborador Jurídico de forma ad honorem, en el período comprendido del 27 de agosto al 24 de noviembre de 2015; así también, por Acuerdo N.º 302-TEG-2015 de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil quince, fue designada como Colaboradora Jurídica ad-honorem, cargo que ha venido desempeñando de forma diligente a la fecha. En ese sentido, consideran la necesidad de contar con una plaza adicional de Colaborador Jurídico. Continúan manifestando los miembros del Pleno que, el artículo 20 letra h) de Ley de Ética Gubernamental establece la atribución del Pleno del Tribunal de aprobar su proyecto de presupuesto y el régimen de salarios del Tribunal, el cual deberá remitir al Órgano Ejecutivo para su consideración en el Presupuesto General del Estado. Considerando lo anterior y una vez revisados los documentos presentados, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con lo motivado por el Gerente General de Administración y Finanzas y por la jefa de la Unidad de Ética Legal respecto a, por un lado, la reclasificación del salario de la plaza de Asistente Administrativo y por otro lado, la reclasificación en denominación y salario de la Encargada de Recepción de Denuncias a Colaborador Jurídico, a efectos de ser incorporadas al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2017. Razón por la cual, se deberá solicitar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda realizar los trámites necesarios para dicha gestión. Por lo cual, con base en las disposiciones legales antes mencionadas y artículos 11, 18 y 20 letra h) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Reclasifícase el salario mensual de la plaza de Asistente Administrativo, de ochocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$850.00), a un mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00), a fin de ser incorporada dentro de la Unidad**

presupuesto del Tribunal del ejercicio fiscal 2017; 2º) **Reclasifícase en denominación y salario mensual la plaza de Encargado de Recepción de Denuncias a Colaborador Jurídico, de un mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$1,250.00), a dos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,000.00), a fin de ser incorporada dentro de la Unidad Presupuestaria 02 Gestión Operativa 01 Gestión Operativa Institucional, en el proyecto de presupuesto del Tribunal del ejercicio fiscal 2017; 3º) Solicítase a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, hacer las gestiones pertinentes para incorporar en el presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2017, las reclasificaciones de las plazas por contrato acordadas en mención, y 4º) Autorízase al señor Presidente del Tribunal, para que comunique dicho acuerdo al Ministerio de Hacienda, para los efectos legales consiguientes.** Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, a la jefe de la Unidad de Ética Legal y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes; y concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las doce horas de este día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.